



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 000144 DE 2020

“Por la cual se modifica la cuantía de una pensión y se ordena un reintegro”

LA SECRETARIA GENERAL DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

En ejercicio de las facultades delegadas por el señor Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural a través de la Resolución No.00003 del 4 de enero de 2000, modificada por la Resolución No. 000383 de 2010 y por la Resolución No. 000036 del 1º de febrero de 2011, y en virtud de lo dispuesto en el Decreto 1675 del 27 de junio de 1997, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No.000420 del 30 de enero de 1992, modificada por la Resolución No.002191 del 11 de septiembre de 1992, el extinto Instituto de Mercadeo Agropecuario “IDEMA”, reconoció y ordenó pagar una pensión de jubilación a favor del Señor LUIS RICARDO PEREZ GOMEZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.7.465.088, a partir del 15 de marzo de 1992, en cuantía inicial de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE (\$199.000,53), prestación que para el año 2020 asciende a la suma de DOS MILLONES CIENTO VEINTIDOS MIL NOVENTA PESOS M/CTE (\$2.122.090), más un ajuste por salud por la suma de CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE (\$197.991).

Que la obligación pensional reconocida en la citada resolución, quedó sometida, por efecto de la compartibilidad, a una condición resolutoria que se cumpliría en el momento en que Colpensiones, reconociera la respectiva pensión de vejez, evento que daría lugar a declarar subrogada la obligación pensional en comento; dicha condición resolutoria y sus efectos fueron advertidos al beneficiario en el mencionado acto administrativo, con fundamento en la compartibilidad pensional prevista en el Acuerdo 049 de 1990, aprobado por el artículo 18, del Decreto 758 del 11 de abril de 1990.

Que Colpensiones a través de la Resolución SUB 21774 del 27 de enero de 2020, reconoció pensión de vejez al Señor LUIS RICARDO PEREZ GOMEZ, a partir del 27 de noviembre de 2016, en un monto inicial de UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS M/CTE (\$1.620.211), en los siguientes términos y cuantías:

AÑO	MESADA COLPENSIONES	NUMERO DE MESADAS	VALOR ACUMULADO
2016	1.620.211	4 D 2 M	3.456.450
2017	1.713.373	14	23.987.222
2018	1.783.450	14	24.968.300

gas

Continuación de la resolución "Por la cual se modifica la cuantía de una pensión y se ordena un reintegro".

2019	1.840.164	14	25.762.296
2020	1.910.090	1	1.910.090
Total retroactivo desde el 27 de noviembre de 2016 al 30 de enero de 2020, incluyendo mesadas adicionales de junio y diciembre.			80.084.358

Que el retroactivo correspondiente al periodo comprendido entre el 27 de noviembre de 2016 al 30 de enero de 2020, incluyendo las mesadas adicionales de junio y diciembre, que asciende a la suma de OCHENTA MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$80.084.358), fue girado al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, de conformidad con lo dispuesto por el acto administrativo expedido por Colpensiones, pago verificado por este Ministerio según constancias obrantes en la carpeta pensional; igualmente se dispuso que el pago de la pensión ingresaría en la nómina de febrero que se paga en marzo de 2020, en consecuencia Colpensiones ha pagado directamente a favor del Señor LUIS RICARDO PEREZ GOMEZ, la mesada del mes de febrero de 2020.

Que por dicho reconocimiento, como se expuso en el considerando anterior, se cumplió la condición resolutoria y se procede a declarar subrogada parcialmente la obligación de pago de esta prestación social por parte del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en consecuencia sólo asume la diferencia de valor entre las dos mesadas conforme a la siguiente liquidación:

AÑO	MESADA IDEMA RES 002191 / 1992	MESADA COLPENSIONES RES SUB 21774 / 2020	DIFERENCIA A CARGO DEL MADR	NUMERO MESADAS	MAYOR VALOR PAGADO
2020	2.122.090	1.910.090	212.000	1	1.910.090
Mayor valor pagado por el Ministerio de Agricultura por mesada de febrero de 2020.					1.910.090

Que de acuerdo a la liquidación anterior, el monto de la mesada pensional a cargo del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, para el año 2020, queda establecido en la suma de DOSCIENTOS DOCE MIL PESOS M/CTE (\$212.000).

Que el reajuste del artículo 143 de la Ley 100 de 1993, por su carácter compensatorio y efecto neutro, se continuará pagando bajo la denominación de "Ajuste por Salud", en el mismo monto y obtenido sobre el valor de la mesada global, reajuste que para el año 2020 asciende a la suma de CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE (\$197.991).

Que teniendo en cuenta el mayor valor pagado por este Ministerio y con fundamento en el artículo 128 de la Constitución Nacional, el Señor LUIS RICARDO PEREZ GOMEZ, deberá reintegrar en forma inmediata al Ministerio

A

ps

Continuación de la resolución "Por la cual se modifica la cuantía de una pensión y se ordena un reintegro"

de Agricultura y Desarrollo Rural, la suma de UN MILLÓN NOVECIENTOS DIEZ MIL NOVENTA PESOS M/CTE (\$1.910.090), correspondiente al mayor valor pagado por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, por mesada de febrero de 2020 y todos los demás mayores valores que eventualmente haya recibido o llegare a recibir, que constituyan un mayor valor pagado, por medio de consignación a orden de la Dirección del Tesoro Nacional en el Banco de la Republica, Cuenta No.61011110, código 176, una vez quede en firme el presente acto administrativo.

Que teniendo en cuenta que Colpensiones reconoce la mesada adicional de junio, este Ministerio continuará reconociendo únicamente la proporción de la mesada ordinaria, la cual para el año 2020, queda establecida en la suma de DOSCIENTOS DOCE MIL PESOS M/CTE (\$212.000).

Que en consecuencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar subrogada parcialmente la obligación pensional reconocida por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en asunción del pasivo pensional del liquidado Instituto de Mercadeo Agropecuario "IDEMA" y en consecuencia modificar a la suma de DOSCIENTOS DOCE MIL PESOS M/CTE (\$212.000), para el año 2020, la mesada de la pensión de jubilación que actualmente le paga al Señor LUIS RICARDO PEREZ GOMEZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 7.465.088, según lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Continuar con el pago del concepto de "Ajuste de Salud" a través de la nómina de pensionados del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, que para el año 2020 asciende a la suma de CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE (\$197.991), en virtud a lo expuesto en este acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- Modificar a la suma de DOSCIENTOS DOCE MIL PESOS M/CTE (\$212.000), para el año 2020, la mesada adicional de junio que paga el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural al Señor LUIS RICARDO PEREZ GOMEZ, según lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.- Requerir al Señor LUIS RICARDO PEREZ GOMEZ, que efectúe el reintegro al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural de la suma de UN MILLÓN NOVECIENTOS DIEZ MIL NOVENTA PESOS M/CTE (\$1.910.090), por medio de consignación a orden de la Dirección del Tesoro Nacional en el Banco de la Republica, Cuenta No.61011110, código 176, una vez quede en firme el presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO.- El presente acto administrativo se notificará conforme a lo dispuesto por la Ley 1437 de 2011, artículos 67 y 68.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella procede el recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto por el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, el cual debe ser interpuesto

Continuación de la resolución "Por la cual se modifica la cuantía de una pensión y se ordena un reintegro"

ante la Secretaría General del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la diligencia de notificación, en la forma y con los requisitos establecidos por los artículos 76 y 77, ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C.,

25 MAR 2020



MARTHA LUCIA RODRIGUEZ LOZANO
Secretaria General

Elaboró: Ruben Arango
Revisó: Rafael Prieto / Juan Carlos Orjuela
Aprobó: Consuelo Nuñez